



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal*

ORDENANZA 13

2025-2026

AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS DE “NO ARROJAR BASURA” EN LA CARRETERA PR-2, KILÓMETRO 138.4 INTERIOR, SECTOR VIUDA MATÍAS DEL BARRIO NARANJO MILITAR DEL MUNICIPIO DE AGUADA; PROMOVER LA SALUBRIDAD PÚBLICA, LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL ORDEN COMUNITARIO; ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ADVERTENCIA CONFORME A LAS LEYES DE SALUBRIDAD DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal del Municipio de Aguada reconoce la importancia de mantener las vías públicas y sus áreas adyacentes libres de desperdicios sólidos, en cumplimiento con los principios de salubridad, protección ambiental y bienestar comunitario. El vertido ilegal de basura constituye una amenaza directa a la salud pública, la seguridad vial, la integridad ambiental y la calidad de vida de nuestros residentes.

POR CUANTO: La Ley Num. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico reconoce en el Art. 1.007 la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008(p), faculta expresamente a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, así como en la protección de la salud y seguridad de las personas, el fomento del civismo y la solidaridad comunitaria, y el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, todo ello conforme a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El mismo artículo 1.008 (bb) del Código Municipal otorga a los municipios cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: El Artículo 1.010(a), del Código Municipal de Puerto Rico faculta a los municipios a establecer servicios y programas de recogido de desperdicios y saneamiento público en general, así como a adoptar normas y medidas necesarias para garantizar el ornato, la higiene y la disposición adecuada de los desperdicios, incluyendo el control de su manejo conforme al interés público y las disposiciones legales vigentes.

POR CUANTO: La Ley Núm. 70-1992, conocida como la Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos, establece como política pública fomentar la reducción de residuos mediante la educación ciudadana, así como la colaboración municipal para implementar estrategias que prevengan el vertido ilegal.



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal*

POR CUANTO: En la Carretera PR-2, Km. 138.4 interior, Sector Viuda Matías del Barrio Naranjo Militar, se ha identificado reiteradamente la disposición ilegal de basura y desperdicios sólidos, generando riesgos a la salubridad, afectando el sistema de drenaje pluvial, y comprometiendo la seguridad de residentes y conductores.

POR CUANTO: La instalación de rótulos visibles con la leyenda "NO ARROJAR BASURA", conforme al poder reglamentario de los municipios y en armonía con los fines educativos y preventivos de la política ambiental, constituye una medida disuasiva eficaz para promover el cumplimiento con la legislación vigente y preservar la integridad ambiental del entorno.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA – AUTORIZACIÓN DE ROTULACIÓN

Se autoriza al Municipio de Aguada, por conducto del Departamento de Obras Públicas Municipal o la dependencia que se designe, a instalar rótulos oficiales con la leyenda "**NO ARROJAR BASURA**" en la Carretera PR-2, kilómetro 138.4 interior, Sector Viuda Matías del Barrio Naranjo Militar. Los rótulos deberán ubicarse en puntos estratégicos, claramente visibles para conductores y peatones, conforme a criterios técnicos de visibilidad, seguridad vial y accesibilidad, y en armonía con las disposiciones reglamentarias aplicables de la Comisión Estatal de Elecciones y del Departamento de Transportación y Obras Públicas, según corresponda.

SECCION 2DA – PROPÓSITO

Los rótulos aquí autorizados tendrán como finalidad advertir, educar y prevenir la disposición ilegal de desperdicios sólidos, promover la salubridad pública, proteger el medioambiente, y preservar el orden, ornato y la convivencia comunitaria. Esta medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 1.008(p) y 1.010(a) del Código Municipal de Puerto Rico, y en cumplimiento con las leyes de salubridad ambiental, tales como la Ley Núm. 70-1992, según enmendada.

SECCION 3RA – CUMPLIMIENTO Y FISCALIZACIÓN

Se faculta a la Policía Municipal, al personal de Manejo de Desperdicios Sólidos, y a todo funcionario municipal debidamente autorizado, a fiscalizar y velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, incluyendo el monitoreo del área rotulada y la identificación de infracciones. Cualquier violación podrá ser referida a las autoridades pertinentes para la imposición de sanciones administrativas, civiles o penales conforme al ordenamiento jurídico vigente, incluyendo pero sin limitarse al Código Municipal, reglamentos de salubridad ambiental, y ordenanzas municipales aplicables sobre disposición indebida de desperdicios.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

SECCION 4TA – EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN

El Municipio podrá diseñar e implementar campañas educativas, comunitarias y de orientación dirigidas a fomentar el manejo adecuado de desperdicios sólidos, promover el civismo ambiental, y concienciar a residentes, comerciantes y visitantes sobre las consecuencias del vertido ilegal de basura. Estas campañas podrán incluir charlas, distribución de material informativo, actividades escolares, alianzas comunitarias y uso de medios digitales y tradicionales, como parte de un enfoque preventivo integral.

SECCION 5TA – SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición, sección, inciso o parte de esta Ordenanza fuere declarada nula, inválida o constitucional por un tribunal competente, dicha determinación no afectará la validez ni aplicabilidad de las demás disposiciones contenidas en la misma, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

SECCION 6TA – VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y promulgación conforme a la ley.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY 13 DE ENERO DE 2026, EN AGUADA PUERTO RICO.



YO, GABRIELA CRESPO LORENZO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO:

CERTIFICO:

Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2026. Que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de doce (12) Legisladores y ningún voto en contra. Legisladores a favor, Héctor M. Aponte Hernández, Cesar Mercado Cuevas, Clarita Feliciano Avilés, Nilda Cruz Varela, Darío Medina Méndez, Francisco Bonilla González, Manuel E. Acevedo Rivera, Carmen Matias Concepción, Hon. Aileen Cruz Hernández, Elsa I. Vega Chaparro, Miguel A. Ruiz Acevedo y Carlos R. Román Villanueva, y con las ausencias de Hon. Carlos García Varela, y Hon. Melanie Cristal Román Chaparro.

CERTIFICO, además que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expidí la presente y hago estampar el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguada Puerto Rico, en las cuatro páginas de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2025-2026, hoy 13 de enero de 2026.

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal*

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 13 de enero de 2026, en Aguada, Puerto Rico,

Certificación:



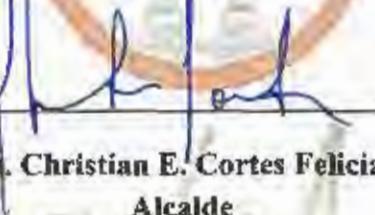
Cesar Mercado Cuevas
Presidente
Legislatura Municipal



Gabriela Ivelisse Crespo Lorenzo
Secretaria



Aprobada por el Alcalde, hoy 14 de enero de 2026 en Aguada, Puerto Rico


Hon. Christian E. Cortes Feliciano
Alcalde